Radicado No.: 2-2026-001784
Fecha: 26-01-2026

Código validación comunicación: 81c19

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Seguimiento contrato GGC-629-20

En ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato PRONE GGC-629-2020, de manera atenta y por medio de la presente, se reitera la solicitud realizada mediante comunicación con Radicado No. 2-2025-057688 de fecha 10-12-2025 (Anexo 1), así como en correo electrónico remitido el 24 de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que el cronograma de actividades del contrato citado venció el 28 de noviembre del 2025.

Por lo anterior, y dado el incumplimiento de los plazos contractuales, se requiere nuevamente a Air-e S.A.S. E.S.P., para que allegue los documentos técnicos necesarios, tanto para la programación de la visita de verificación de obra, como para la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, los documentos técnicos requeridos son:

- Acta de Recibo de Obra. (suscrita entre Operador, Interventoría y Contratista de obra).
- Listado final de usuarios avalado por la Interventoría.
- Plano As Built.
- Certificación RETIE.
- Inventario de activos conforme a la regulación CREG.
- Presupuesto final ejecutado, avalado por la interventoría.

Adicionalmente, Air-e S.A.S. E.S.P., deberá dar cumplimiento a la entrega de la totalidad de los documentos pendientes relacionados en el Anexo 3 *“LISTA DE CHEQUEO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO”* del referido contrato, con el fin de

suscribir, dentro del término contractual establecido, la correspondiente Acta de Terminación y Balance Financiero.

En este orden de ideas, se recuerda que la demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, en las condiciones y plazos establecidos, dará lugar a la presentación ante el Ordenador del Gasto del Ministerio del respectivo Informe de Supervisión para el inicio del Proceso de Incumplimiento del contrato PRONE GGC 629-2020, con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente, a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en las CLÁUSULA *VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA*, la cual establece:

> *"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado."*
> *(...)"*

Por lo anterior, se solicita a Air-e S.A.S E.S.P. que, de manera inmediata, proceda a dar cumplimiento a los requerimientos citados, remitiendo la documentación correspondiente con el fin de programar la visita de recibo de obra en campo, así como los documentos técnicos referenciados en el anexo 3 del contrato.

Esta información deberá ser radicada al correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a mafajardo@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa